



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Anuncio que se cita

El dia 19 de Febrero próximo está señalado por la Direccion de la Real yeguada de Aranjuez, para la venta en aquel sitio, de varios caballos árabes, potras alemanas y caballos padres, procedentes todos de la espresada Real ganaderia.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los ganaderos de la provincia. Zaragoza 28 de Enero de 1852.—Juan de Lara.

Núm. 67.

Circular núm. 34.

Para pago de descubiertos á favor del Tesoro público, segun providencia acordada en el espediente de su razon, se subastarán en la villa de Paniza, el dia 4 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, varias fincas y efectos que se adjudicarán al mas beneficioso postor.

Las mismas, su procedencia y naturaleza aparecen del espediente que obra en la secretaría de dicha villa y estas oficinas. Zaragoza 29 de Enero de 1852.—Juan de Lara.

Núm 68

Balance general de la Caja de Descuentos Zaragozana verificado en 30 de Setiembre de 1851, fin del 6.º año social.

ACTIVO.

En poder de los Sres. accionistas por el 50 por 100 de 1237 1/4 acciones nominales.	Rs. vn.	2.474 500»
Acciones nominales en cartera	3762 3/4 id.	15.051 000»
Escrituras de préstamos sobre hipoteca		311.800»
Valores en cartera sobre la plaza.		3 324 860» 7
Idem id. sobre el de Reino y extranjero.		1 883 673» 18
Préstamos con garantía en poder de corresponsales.		30 000»
Efectos en cartera á cobrar por cuenta de varios.		14 946» 22
Bienes sitios.		377 836» 18
Fondos públicos.		851 869» 29
Crédito contra la quiebra de D. José Buchental.		100.000»
Créditos á nuestro favor en varias plazas del Reino y extranjero.		2 380.071» 9
Idem id. en la plaza.		27 089» 1
Créditos contingentes.		144 090» 24
SS. Palomar y sobrino.		61 330»
Gastos de instalacion amortizada la 10.a, 9.a, 8.a, 7.a, 6.a y 5.a parte.		16 344» 27
Muebles y enseres id. id. id. id.		7 976» 27
Construccion de puentes sobre el rio Huerba.		82 787» 30
Existencia en caja segun arqueo		1.106.989» 1

PASIVO.

Capital nominal.	Rs. vn.	20.000 000»
La Junta de letrados.		5 068»
Falta satisfacer por dividendo de 1847.		180»
Falta satisfacer por dividendo de 1850.		1.560»
Acreedores en cuentas corrientes del Reino y extranjero.		238 154» 20
Acreedores en cuentas corrientes de la plaza.		1.848 176» 2
Acreditados los imponentes en la Caja de ahorros.		4.530.026» 29
Efectos á pagar.		793 974»
La Direccion y Junta de Gobierno.		91 486» 20
La id. id. del 6.º año social.		29.000»
Fondo de reserva.		473 660» 6
Ganancias y pérdidas		236.120» 28.247.406» 9

Zaragoza 1.º de Octubre de 1851.—V.º B.º—El Director, Juan Bruil.—El tenedor de libros, M. Villacampa.

Es resumen del inventario general del establecimiento, segun consta en el libro de Inventarios á que me refiero.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1851.—Angel Diez, secretario.

Lo que inserto en este periódico oficial para su publicidad en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 34 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 28 de Enero de 1848, despues de hecha la comprobacion y resultado conformes cada una de las partidas de este Balance con las de los libros de la sociedad. Zaragoza á 29 de Enero de 1852.—Juan de Lara.

LA UNION ESPAÑOLA.

Compañía de Seguros contra incendios, fuego del cielo y explosiones del gas para alumbrar.

Autorizadas por Reales órdenes de 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1851.

Por informes del Consejo y Diputación de esta provincia, Tribunal y junta de Comercio de Madrid, Ayuntamiento de esta M. H. villa, sociedad económica Matritense, y del Excmo. Señor Gobernador de dicha provincia, se ha justificado la legalidad y utilidad de las espresadas compañías de seguros; y reconocido que su régimen administrativo y directivo ofrece las garantías morales, que son indispensables para el crédito de las empresas, y la seguridad de los intereses de los asegurados, de los suscritores y del público; la Reina nuestra señora (Q. D. G.) oído el Consejo Real se ha servido aprobar los estatutos de ambas compañías, autorizando su constitución por reales órdenes de 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1851, y nombrando al propio tiempo un delegado especial para que intervenga y vigile todos los actos de las administraciones de las referidas sociedades.

OPERACIONES DE LA UNION ESPAÑOLA.

1.º LA UNION ESPAÑOLA asegura los inmuebles, objetos y efectos mobiliarios *contra el incendio*, é indemniza los daños causados por el fuego del cielo y la explosión del gas para alumbrar, en la Península é islas adyacentes. Las combinaciones adoptadas por *La Union Española* ofrecen dos importantes ventajas: *moderación en el precio y seguridad*. Sus efectos serán los siguientes:

1.º Por medio del *fondo de provision* que se entrega anticipadamente se atiende al pago inmediato de los siniestros.

2.º Establece una distincion conveniente entre el seguro de los valores inmuebles y el de los objetos mobiliarios.

3.º No se exige desde luego el máximo de las porciones contributivas, ni estas se recaudan de los socios cuando sin ello pueden cubrirse las obligaciones del fondo social.

4.º Evita el gravámen de hacer varios repartos de contribuciones en un mismo año.

Los derechos de administracion consisten en 14 mrs. por cada mil reales de vellon del valor efectivo asegurado.

Este módico gasto se satisface en el acto de la entrega de la póliza y al principio de todos los años que dure el seguro.

La Union Española ofrece mayores ventajas y garantías que las compañías mercantiles por acciones, é introduce todas las mejoras de que es susceptible el sistema mutuo de seguros.

Consejo interino de la administracion de la compañía instalado de conformidad con lo dispuesto en el art 57 de los estatutos:

Excmo. Señor marqués de Alcañices.

Señor don Carlos Calderon.

Señor conde de Villanueva de la Barca.

Excmo. Señor conde del Real.

Excmo. Señor don José de Isla Fernandez.

Señor don Luciano Ontiveros.

Señor don Pedro Laguarda.

Señor don Pedro G. Armstrong.

Señor don Ignacio Sebastian y Rica.

Señor don Ramon de Vial.

Señor don Luis Soulé

Señor don Lorenzo Menarguez.

OPERACIONES DEL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

El objeto de la compañía es la formacion de asociaciones mútuas fundadas sobre las probabilidades de la vida.

La Union Española ha dado ya principio á sus operaciones con un capital en seguros de 80 millones de reales, y *El Porvenir* con suscripciones por valor de 650 000

La Direccion general de la *Union* y del *Porvenir* se halla establecida en Madrid calle del Carmen núm. 42, en Zaragoza darán cuantas noticias puedan apétecerse sobre sus operaciones, el Sub-Director principal de Aragon D. Benito Beriz, y el agente general en Aragon D. José Palao y Arbós, los mismos reparten prospectos y admiten suscripciones á ambas compañías.

Zaragoza: Imprenta nacional.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Compañía española de Seguros ó socorros mutuos sobre la vida.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS ofrece todas las combinaciones posibles, y forma asociaciones:

1.º DE SUPERVIVENCIA.

2.º PARA EL CASO DE MUERTE.

Asociacion general de supervivencia.

Comprende todas las suscripciones que tienen por objeto el aumento del capital, en caso de supervivencia y á una época determinada.

Admite personas de todas edades, sin distincion de sexo.

Las imposiciones se hacen á voluntad del suscriptor.

Se verifican los pagos, por una sola entrega, ó por entregas anuales iguales entre sí.

El suscriptor queda libre por la muerte del asegurado, de toda entrega ulterior.

Al término de las asociaciones se liquidan sus fondos, y recibe el suscriptor:

1.º Su imposicion primitiva

2.º Los intereses compuestos que por semestres habrá producido la imposicion.

3.º Una parte proporcional de las imposiciones de los fallecidos.

4.º Otra parte proporcional de los réditos de dichas imposiciones.

5.º Otra parte proporcional de las caducidades.

Asociaciones en caso de muerte.

Esta combinacion proporciona un capital al fallecimiento del asegurado, ya sea á sus herederos, ó ya á las personas designadas en la póliza de seguros.

De esta manera el padre de familia deja una herencia á su viuda, medios de establecer á sus hijos, y el huérfano ó su acreedor pueden contar con su existencia asegurada, y garantidos sus capitales.

El seguro en caso de muerte, conviene á todas las personas que quieren precaverse contra las consecuencias fatales de una muerte prematura.

Derechos de gestion.

La direccion general sufraga todos los gastos de gerencia, con el producto del 4 por 100 de cada suscripcion y este corto derecho debe abonarse al contado y por una sola vez, aplazando para la época de la liquidacion de cada sociedad, el descuento de 1 por 100 del importe de las cantidades que deban entregarse á los que á ellas tengan derecho.

El consejo de vigilancia de la compañía, será nombrado en la primera junta general que se celebrará en el próximo mes de abril, con arreglo al art. 42 de los estatutos de la sociedad, verificándose la eleccion entre los suscritores de todas las clases del Estado, que ya pertenecen y que se inscriban en la compañía hasta la época citada.